

Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno.

8.—La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

9.—La organización territorial del Estado: La Administración Local. La Provincia y el Municipio.

10.—El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

11.—Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General. La estructura administrativa.

12.—El Derecho Administrativo y sus fuentes. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, silencio administrativo, términos y plazos.

13.—Las disposiciones administrativas. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

14.—El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

15.—El personal de las Administraciones Públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

16.—El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

17.—Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

18.—El personal laboral de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

19.—El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

20.—El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El régimen especial de la Muface. Otros regímenes.

21.—Conceptos de documentos, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

22.—Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

23.—Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

24.—Concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

25.—La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

1533 *ORDEN de 13 de junio de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Escala de Auxiliares Facultativos (Auxiliares de Laboratorio).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 159/2000, de 26 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón para el año 2000 y

teniendo en cuenta que su Disposición Adicional 4ª establece que en las convocatorias derivadas del mismo se incluirán las plazas comprendidas en la Oferta de Empleo Público de 1999 que no hayan sido objeto de convocatoria, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativa (Auxiliares de Laboratorio), Grupo D, Clave 02.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero voluntario y de mérito. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de apto o no apto.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del 1 de septiembre de 2001.

1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Única) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (plaza de Cervantes, 1), en Teruel (calle General Pizarro, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli —Pº María Agustín, 36— y Edificio Maristas —plaza San Pedro Nolasco, 7—), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10) y Tarazona (plaza España s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los siguientes supuestos:

—Ser español.

—Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintiún años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de la base 2.3.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer a Cuerpo o Escala del Grupo E, con una antigüedad reconocida de al menos dos años, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Resolución de 9 de marzo de 2001 (BOA nº 32 de 16 de marzo de 2001) y que será facilitada en las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa enumeradas en la base 1.6.

3.1.1. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

Estos requisitos deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad antes indicada.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.2.1. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo pago se realizará preferentemente a través de cajeros automáticos u oficinas de Ibercaja con lector óptico para código de barras, o en su defecto mediante ingreso en la cuenta número 2085-0129-00-03002689-64 abierta a nombre de «Diputación General de Aragón, Derechos de Examen» en Ibercaja. En este último supuesto será necesario adjuntar a la solicitud justificante del ingreso o transferencia. En caso de pago por medio de transferencia, inexcusablemente se deberá hacer constar en el ingreso el nombre, apellidos y documento nacional de identidad del aspirante.

En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal a la Diputación General de Aragón (Tesorería. Plaza de los Sitios,

7, 50001 Zaragoza) se acompañará necesariamente grapado a la solicitud el resguardo justificativo del ingreso.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Director General de la Función Pública publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría cuarta de las señaladas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.—Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio de la oposición consistirá en contestar un test sobre todo el temario. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será como máximo de 30 minutos. Las respuestas erróneas se puntuarán negativamente.

6.2. El segundo ejercicio de la oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el temario de materias específicas de la oposición. El tiempo para realizar esta prueba será determinado por el Tribunal.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en una prueba de conocimiento de los idiomas francés o inglés. Si el aspirante lo desea, podrá realizar las dos pruebas así como la de conocimiento de ambos idiomas, si así lo indica en la instancia.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

La prueba de idioma consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto en el idioma francés o inglés, que será propuesto por el Tribunal, durante un período de 30 minutos.

6.4. Los aspirantes que aprueben la oposición serán nombrados «funcionarios en prácticas» y realizarán un período de prácticas con un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.—Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. de esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, previa audiencia del interesado.

8.—Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario alcanzar como mínimo 5 puntos para aprobarlo.

8.2. El segundo ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para aprobarlo.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 1 punto por cada una de las pruebas optativas.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la habida en el ejercicio voluntario solo a efectos del orden en la lista de aprobados.

8.5. Concluidos los ejercicios de la oposición, el Director General de la Función Pública hará públicas las listas de aprobados por orden de puntuación, separadamente, para los aspirantes de promoción interna, los de acceso por el procedimiento general y los aspirantes por el turno de reserva de minusvalía, sin que el número de aquéllos pueda rebasar el de plazas convocadas.

8.6. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de apto o no apto.

9.—Listas de espera para nombramiento de interinos

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos para una o más provincias.

9.2. El Tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la lista de espera con todos aquellos opositores que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ella y aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

9.3. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para la selección de los funcionarios de carrera.

El Tribunal de selección, cuando así lo determine la Dirección General de la Función Pública, incluirá en la lista de espera a aquellos opositores que, no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, hubiesen obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

9.4. Con las puntuaciones resultantes de la aplicación de los criterios expuestos, se confeccionará una lista de espera para cada provincia, pudiendo los aspirantes figurar en una o varias de ellas, y se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.—Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionario público habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

10.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o de Noruega o Islandia, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título al que se refiere la base 2.1.c), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél Título. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1691/1989, se adjuntará al título su traducción jurada. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejer-

cicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

10.3. Dentro de este mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su instancia una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico podrá ser obligatorio o voluntario, haciéndose constar en la citación este extremo. Si el reconocimiento médico es obligatorio, los aspirantes estarán obligados a someterse a él. En este caso, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento tanto voluntario como obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será remitido directamente al I.A.A.P. por parte del equipo médico de la M.A.Z.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Facultativa (Auxiliares de Laboratorio) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Economía Hacienda y Empleo. La Orden de nombramiento se publicará en el BOA.

11.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

11.3. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.4. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino, se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «D», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 22 de febrero de 2001 (BOA número 25 de 28 de febrero de 2001).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1998, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcio-

narios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

12.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

—Contra la Orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición, que será resuelto por Orden conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante los Consejeros, que será resuelto por Orden conjunta.

Zaragoza, 13 de junio de 2001.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO I

Tribunal Titular.

Presidente: Ernesto Franco Aladrén.

Vocales: M^a Jesús Ester Pérez.

Serafín Pérez Plata.

M^a Cruz Altarriba Salvador.

Secretaria: Blanca Inés Herranz Francos.

Tribunal Suplente.

Presidente: Angel Bonilla Polo.

Vocales: M^a Dolores Machina Ventura.

Angelines Legua Pérez.

Teresa Molina Murillo.

Secretaria: M^a Teresa Gil Albero.

ANEXO II

Programa de materias generales
Cuerpo Auxiliar

1.—La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Poderes del Estado. Derechos y deberes fundamentales.

2.—La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La provincia y el municipio.

3.—El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

4.—Los Organos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General.

5.—El personal de las Administraciones Públicas. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.—Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Programa de materias específicas
Escala de Auxiliares Facultativos
—Auxiliares de Laboratorio—

- 1.—Sistema periódico de los elementos. Concepto de valencia. Formulaciones básicas.
- 2.—Estados de la materia: cambios de estado. Fusión y solidificación, evaporación y ebullición, sublimación y condensación. Destilación.
- 3.—Concepto de átomo-gramo. Peso molecular, mol. Composición centesimal de una sustancia. Equivalente químico y equivalente gramo.
- 4.—Disoluciones. Formas de expresar la concentración. Normalidad, molaridad, molalidad.
- 5.—Concepto de ácido y base. Concepto de Ph. Métodos para su medida.
- 6.—Gravimetría y volumetría. Material y aparatos utilizados.
- 7.—Toma de muestras. Registro y almacenamiento. Preparación de las muestras.
- 8.—El agua: propiedades físicas, químicas y biológicas.
- 9.—Caracteres generales de los microorganismos.
- 10.—Aparatos elementales en un laboratorio. Descripción, uso y conservación.
- 11.—Microscopios: descripción y características.
- 12.—Métodos de desinfección y desinsectación.
- 13.—La reproducción de las principales especies vegetales: caracteres generales.
- 14.—Manejo de animales para ensayos biológicos.
- 15.—Características generales de los materiales estructurales en la construcción: cementos, hormigón y acero.
- 16.—Prevención de accidentes y medidas de seguridad en el laboratorio. Primeros auxilios.
- 17.—Productos tóxicos, corrosivos e inflamables. Manipulación y conservación.
- 18.—Técnicas de Espectroscopia. Fundamento básico y aplicaciones.
- 19.—Técnicas de Cromatografía. Fundamento básico y aplicaciones.

1534

ORDEN de 13 de junio de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón Escala Auxiliar de Enfermería, Clase de Especialidad Auxiliares de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 159/2000, de 26 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón para el año 2000 y teniendo en cuenta que su Disposición Adicional 4ª establece que en las convocatorias derivadas del mismo se incluirán las plazas comprendidas en la Oferta de Empleo Público de 1999 que no hayan sido objeto de convocatoria, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 74 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Clase de Especialidad Auxiliares de Enfermería, Grupo D, Clave 03. Asimismo se reservan 2 plazas para ser cubiertas por perso-

nas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las plazas que queden sin cubrir por personas con discapacidad se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

1.3.1. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero voluntario y de mérito. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de apto o no apto.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del 1 de septiembre de 2001.

1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (plaza de Cervantes, 1), en Teruel (calle General Pizarro, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Pº María Agustín, 36- y Edificio Maristas —plaza San Pedro Nolasco, 7—), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Sancho y Gil, 19), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10) y Tarazona (plaza España s/n). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los siguientes supuestos:

—Ser español.

—Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintiún años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de